



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2013-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de Abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2013, el Informe N° 266-2012-MDJH-SGDSE de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú. Que, mediante Informe N° 266-2013-MDJH-SGDSE la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que habiéndose programado la realización del Matrimonio Comunitario 2013 para el día domingo 26 de mayo en ocasión del XXIII Aniversario De la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, indicando que dentro de las facilidades que se deben de dar a los contrayentes se encuentra la exoneración del derecho de ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos por formularios.

Que, es necesario promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito, asimismo promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito; por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil, en el matrimonio comunitario que viene organizando la municipalidad para el presente año.

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234° del Código Civil.

Que, los derechos de ceremonia por el monto de S/. 178 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, debiendo aprobarse dicha exoneración mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 29 de abril del 2013 con dispensa de la lectura del acta y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.-EXONERAR el pago del derecho de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) establecido en el T.U.P.A de la Municipalidad, por concepto de celebración de matrimonio; a los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario, que se realizará el día 26 de mayo del 2013, organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, con motivo de la realización del programa de festejos por el XXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los derechos que comprende la presente exoneración son los siguientes:

- Derecho de Ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos de formularios.

ARTÍCULO TERCERO.- La exoneración antes indicada será por única vez y sólo alcanza a los contrayentes que participen en el Matrimonio Masivo Comunitario del año 2013 organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer el pago por S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 nuevos soles) que deberán de hacer los contrayentes por concepto de publicación del Edicto Matrimonial correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.-Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub. Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Registro Civil y Cementerios y Área de Relaciones Públicas y Prensa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Andrea Sarayasi Tejada
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de Abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2013, el Informe N° 266-2012-MDJH-SGDSE de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 266-2013-MDJH-SGDSE la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que habiéndose programado la realización del Matrimonio Comunitario 2013 para el día domingo 26 de mayo en ocasión del XXIII Aniversario De la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, indicando que dentro de las facilidades que se deben de dar a los contrayentes se encuentra la exoneración del derecho de ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos por formularios.

Que, es necesario promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito, asimismo promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito; por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil, en el matrimonio comunitario que viene organizando la municipalidad para el presente año.

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234° del Código Civil.

Que, los derechos de ceremonia por el monto de S/. 178 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, debiendo aprobarse dicha exoneración mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 29 de abril del 2013 con dispensa de la lectura del acta y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago del derecho de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) establecido en el T.U.P.A de la Municipalidad, por concepto de celebración de matrimonio; a los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario, que se realizará el día 26 de mayo del 2013, organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, con motivo de la realización del programa de festejos por el XXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los derechos que comprende la presente exoneración son los siguientes:

- Derecho de Ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos de formularios.

ARTÍCULO TERCERO.- La exoneración antes indicada será por única vez y sólo alcanza a los contrayentes que participen en el Matrimonio Masivo Comunitario del año 2013 organizado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer el pago por S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 nuevos soles) que deberán de hacer los contrayentes por concepto de publicación del Edicto Matrimonial correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub. Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Registro Civil y Cementerios y Área de Relaciones Públicas y Prensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
Secretaría General
Prof. Andrea Sarayasi Tejeda
(S) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
ALCALDE
Prof. Santiago Manrique Veliz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de abril del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2013, el Informe N° 197-2013-MDJH-SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 116-2013-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJH de fecha 04 de enero del 2013, se otorga una serie de beneficios tributarios a favor del distrito Jacobo Hunter con el objetivo de aliviar la difícil situación económica que atraviesa la mayoría de pobladores.

Que, mediante Informe N° 116-2013-MDJH/SGAT la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJH, hasta el 31 de julio del año 2013. Asimismo mediante Informe N° 197-2013-MDJH/SGAJ la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe someter a decisión del Concejo Municipal la decisión de la ampliación de la vigencia.

Que, en sesión de Concejo Municipal se manifestó que aún persiste la difícil situación económica por lo que atraviesa la población de Hunter, asimismo estando a aproximarse el XXIII Aniversario del Distrito, resulta de primordial importancia beneficiar a los contribuyentes de la jurisdicción.

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2013, conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDJH de fecha 04-01-2013, **HASTA EL TREINTA Y UNO DEL JULIO DEL AÑO 2013.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Agencia Municipal N° 01 y Agencia Municipal N° 02.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
Secretaría General
Prof. Andrea Sarayasi Tejeda
(S) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
ALCALDE
Prof. Santiago Manrique Veliz

00169

000142